



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0369-2024-A-MDP/LC

Pichari, 12 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 338-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 11 de septiembre de 2024 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 983-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 06 de septiembre de 2024, mediante Informe N°1177-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 28 de agosto del 2024, del Gerente de Infraestructura, Informe N°5468-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J de fecha 23 de agosto del 2024, del División de Obras Públicas, Informe N°4005-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 23 de agosto del 2024, del Director de la Oficina de supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°017-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA S.A.C de fecha 12 de julio del 2024, la empresa CORPORACION MAGNUM TERRANOVA S.A.C, Informe N°01035-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 14 de agosto del 2024, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°016-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA S.A.C de fecha 30 de julio del 2024, de la empresa CORPORACION MAGNUM TERRANOVA S.A.C, Carta N°0669-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 22 de julio del 2024, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°015-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA S.A.C de fecha 12 de julio del 2024, la empresa CORPORACION MAGNUM TERRANOVA S.A.C, Informe N° 0884-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 08 de julio del 2024, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 880-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 21 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura, Resolución de Gerencia Infraestructura N° 335-2024-MDP/GI, de fecha 09 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la Directiva N° 017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la citada Directiva, concordado con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;

Que, con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29°, numeral 29.2 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...). Asimismo dispone en el numeral 29.5 que; el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 32°, numeral 32.2, de la citada Directiva precisa, que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Consiguientemente en su numeral 32.4 señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la disposición complementaria final, en la primera, Vigencia, menciona que, "la presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva";

Que, mediante Informe N° 880-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 21 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura de la MDP solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos adecuar el expediente técnico de la IOARR; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. La Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco" a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, mediante Informe N° 0884-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 08 de julio del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos eleva el expediente técnico reformulado y adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su respectiva evaluación;

Que, mediante Carta N° 015-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA S.A.C de fecha 12 de julio del 2024, la empresa CORPORACION MAGNUM TERRANOVA S.A.C, en cumplimiento de lo establecido en la orden de servicio N°2717 y lo solicitado por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Carta N°617-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 08 de julio del 2024, tras la evaluación respectiva remite a la entidad el expediente técnico del proyecto identificado con CUI N°2619241, adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, en calidad de aprobado, para su trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 0669-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 22 de julio del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico reformulado del proyecto a la empresa evaluadora CORPORACION MAGNUM TERRANOVA S.A.C, solicitando su reevaluación;

Que, mediante Carta N° 016-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA S.A.C de fecha 30 de julio del 2024, la empresa CORPORACION MAGNUM TERRANOVA S.A.C, eleva el expediente técnico al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en calidad de observador para su corrección respectiva. Siendo remitido a la OFEP mediante carta N°3621-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 02 de agosto del 2024;

Que, mediante Informe N° 01035-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 14 de agosto del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico de la IOARR absuelto al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Carta N°017-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA S.A.C de fecha 12 de julio del 2024, la empresa CORPORACION MAGNUM TERRANOVA S.A.C, comunica al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación del expediente técnico de la IOARR adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Informe N°4005-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 23 de agosto del 2024, el Director de la Oficina de supervisión y Liquidación de Proyectos, eleva al Gerente Municipal el expediente técnico adecuado para su aprobación por el monto de S/.588,006.14 y un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios);

Que, mediante Informe N°5468-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J de fecha 23 de agosto del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas, concluye y recomienda al Gerente de Infraestructura la aprobación del expediente técnico adecuado de la IOARR identificado con CUI N°2619241, por el monto de S/.588,006.14, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N°1177-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal aprobar el expediente técnico de la IOARR "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. La Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", con un costo total de S/.588,006.14, con un plazo de ejecución de 03 meses y bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Opinión Legal N° 983-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, advierte que el expediente técnico de la IOARR; "Reparación de cerco perimétrico; en el (la) Omayá en el Centro Poblado Omayá, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", identificado con Código Único de Inversiones N°2619241, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°335-2024-MDP/GI el 09 de mayo del 2024, con un presupuesto total de S/.576,340.55, con un plazo de ejecución de 03 meses y bajo la modalidad de Administración Directa en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución de la Contraloría N°195-88-CG (normativa derogada), ha sido adecuado a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria de la citada Directiva; habiéndose actualizado el costo total del expediente técnico, ascendente a la suma de S/.588,006.14; con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y bajo la modalidad de ejecución por administración Directa, por lo que menciona, es procedente que el expediente técnico adecuado la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de la IOARR denominado; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. La Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", por lo que OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico Adecuado de la IOARR; "Reparación de cerco perimétrico; en el (la) Omayá en el Centro Poblado Omayá, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2619241, por el monto total de inversión de S/.588,006.14, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y bajo la modalidad de ejecución de administración directa, así mismo refiere que la oficina de asesoría jurídica solo verifica la legalidad de la solicitud presentada, mas no es responsable de verificar la parte técnica de la elaboración del expediente técnico; puesto que esta labor corresponde a la Unidad Formuladora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 338-2024 -MDP/GM/EMHA, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, remite el Expediente Técnico para su aprobación por el titular del pliego;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, conforme el artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico Adecuado de la IOARR; "Reparación de cerco perimétrico; en el (la) Omayá en el Centro Poblado Omayá, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2619241, por el monto total de inversión de S/588,006.14, (Quinientos ochenta y ocho mil seis con 14/100 soles), de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa.

Plazo de ejecución: 3 meses (90 días calendarios).

Modalidad de ejecución: Administración directa.

Fuente de financiamiento: Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y más áreas que corresponda adopten todas las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GI
OFEP
OSLP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

